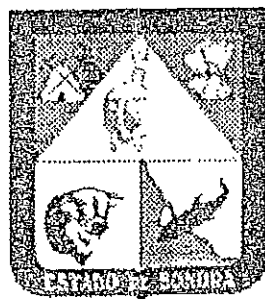


BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
AVISOS

Indice en la página número 26

TOMO CLXIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 18
LUNES 30 DE AGOSTO DE 1999

6/99
7/99



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11 fracción XVI, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO.

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado reformas a la Constitución Política Local en donde se contempla una nueva estructura del Poder Judicial del Estado.

El día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado actualmente en vigor.

Entre las actuales facultades del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de particular importancia, lo constituye la de determinar el número y la especialización por materia, en su caso, de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

Ha sido notorio el incremento de asuntos de orden penal que se ha venido presentando en los dos Juzgados de Primera Instancia de la materia, que se ubica en Ciudad Obregón, Sonora.

Ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta y expedita, cumpliendo con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. 6/99.

QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CAJEME CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGON, SONORA.

PRIMERO.- A partir de las Ocho Horas del día Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se crea y entra en funciones el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55 , fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Leyes Procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.- A partir de las Ocho Horas del día Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entra en permanente y único turno.

CUARTO.- La competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las Ocho Horas del día Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

QUINTO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las Ocho Horas del día Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEXTO.- Los exhortos que lleguen a partir de las Ocho Horas del día Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se turnarán al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal para su diligenciación a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior cuya recepción se haya realizado ante el Juzgado Primero o Segundo de Primera Instancia de lo Penal, en cuyo caso su diligenciación será ante el Juzgado correspondiente.

SEPTIMO.- Las disposiciones relativas al turno, tendrán una vigencia indefinida, sujeta a revisión por el Pleno del H.

Supremo Tribunal de Justicia procurando un equilibrio entre las cargas de trabajo de los tres Juzgados de Primera Instancia de la materia.

OCTAVO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, y funcionará en oficinas ubicadas en el Centro de Readaptación Social de este lugar.

NOVENO.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos. En cuanto al personal, tanto en lo que se refiere al de confianza como a sindicalizado, se entrecruzarán con los juzgados que ya se encuentran en funciones, a fin de que el inicio de labores sea de la mejor manera posible.

DECIMO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A : Que este Acuerdo General No. 6/99 que crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes. Hermosillo, Sonora, a veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Conste.

PODE
ESTA